



**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSTITUTIVA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTITRÉS**

En la localidad de Robres siendo las 12:00 horas del día 17 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos **195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General** y el artículo **37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales**, aprobado por Real Decreto **2568/1986, de 28 de noviembre**, y al efecto de proceder a celebrar la Constitución del nuevo Ayuntamiento de Robres, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el **día 28 de Mayo de 2023 para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales**, se reúnen los Sres. Concejales electos abajo enumerados, asistidos por la Secretaría que da fe del acto.

ASISTENTES

D. Álvaro Domec López (P.P)
Dña. Verónica Lecina Tejero (P.P)
D. Juan Carlos Borrell Clemente (P.P)
D. Carlos Luna Tolosana (P.P)
Dña. Sara Pareja García (P.S.O.E)
D. Javier Biarge Brosed (P.S.O.E)
Dña. Sandra Cuello Capistros (P.S.O.E)

Secretaria:
Dña. XXXXXXXX

PRIMERO: FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Seguidamente por la Secretaría de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, da lectura al **artículo 195.2 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General** y **art. 37.2 del R.O.F. y R.J.E.E.L.L** y atendiendo a lo dispuesto en ellos, se procede a **constituir la Mesa de Edad**.

Para ello, la **Secretaria llama a cada Concejale electo, a los efectos de acreditar su personalidad**.

La Mesa de Edad queda integrada por **Dña. Sara Pareja García**, Concejala electa de mayor edad, que la preside, por **Dña. Verónica Lecina Tejero**, Concejala electa de menor edad, y por **Dña. XXXXXXXX** del Ayuntamiento de Robres.



COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

1º.- Constituida la **Mesa de Edad** y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el **artículo 36.2** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta por la Secretaria-Intervención **que tienen a su disposición** de los **Sres. Concejales Electos** la documentación (acta de arqueo), de las existencias en las Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al Inventario de Bienes de la Corporación.

2º.- Seguidamente la **Secretaria de la Mesa**, procede a dar lectura de todas las **credenciales**, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los **Concejales electos**, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejale electo su personalidad.

3º.- A continuación, se comprueba que todos los Concejales **electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, invitando la Presidenta de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de **incompatibilidad sobrevenida** con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de **que se cumple la exigencia** del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

SEGUNDO: ACTO DE JURAMENTO O PROMESA PARA LA TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJALES.

Tras la lectura por la Secretaria del Ayuntamiento del **artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio**, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos: *"En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o Reglamentos respectivos"*, se procede a nombrar a todos los **Sres. Concejales electos**, a efectos de la prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el **Real Decreto 707/1979, de 5 de abril**, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: *«Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejale del Excmo. Ayuntamiento de Robres, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado»*.

A continuación la Secretaria de la Corporación procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos, leyendo la fórmula personalmente cada uno de ellos, manifestándose de la siguiente manera:

- Don Álvaro Domec López: SI JURO
- Doña Verónica Lecina Tejero: SI JURO
- Don Juan Carlos Borrell Clemente: SI JURO
- Don Carlos Luna Tolosana: SI JURO
- Doña Sara Pareja García: SI JURO
- Don Javier Biarge Brosed: SI PROMETO
- Doña Sandra Cuello Capistros: SI PROMETO

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 195** de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las **12:20 horas, la Presidenta de la Mesa de Edad:**

"En consecuencia, cumpliéndose el quórum requerido y habiéndose prestado el juramento o promesa por todos los concejales electos, declaro constituida la Corporación del Ayuntamiento de Robres" surgida tras las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

TERCERO: ELECCIÓN DEL ALCALDE/SA

Posteriormente, la Secretaría del Ayuntamiento procede a la lectura del **artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio**, del Régimen Electoral General:

"En la misma Sesión constitutiva de la Corporación, se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el s.s. procedimiento:

a) pueden ser candidatos todos los concejales que encabezan sus correspondientes listas."

a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía

Tras ello la **Presidenta de la mesa de edad, pregunta a los Concejales que encabezan las listas**, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido.

Don Álvaro Domec López, la mantiene.
Doña Sara Pareja García, la mantiene.

Seguidamente se procede a **PROCLAMAR CANDIDATOS A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ROBRES:**

Don Álvaro Domec López (P.P)
Doña Sara Pareja García (P.S.O.E)



b) Votación

Tras la proclamación de candidatos, se procederá a elegir el Alcalde/sa.

La votación SERA SECRETA de conformidad con lo establecido en el art. 102.3 del ROF y en el art. 125.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, Ley de Administración Local de Aragón que dice: "Será secreta la votación para la elección o destitución de personas y podrá serlo cuando lo sea el debate de un asunto y así lo acuerde la Corporación".

"En Municipios desde 250 habitantes se proclamará Alcalde/sa a aquel candidato que obtenga mayoría absoluta de los votos de los concejales, si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría, se proclamará aquel concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio".

Se procede a continuación a la votación y deberán votar por orden inverso al número de votos obtenidos, dejando para el final los miembros de la Mesa de Edad. Se vota y un miembro de la Mesa de Edad abre los votos y va diciendo en voz alta el resultado.

Acabado el recuento la Presidenta de la Mesa de Edad procede al escrutinio y dice el resultado:

Votos emitidos: SIETE

Votos válidos: SIETE

Votos en blanco: NINGUNO

Votos nulos: NINGUNO

Resultado del escrutinio:

- **Don Álvaro Domec López**, candidato del Partido Popular, P.P, n.º de votos **CUATRO (4)**.

- **Doña Sara Pareja García**, candidata del Partido Socialista Obrero Español, P.S.O.E, n.º de votos **TRES (3)**,

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales 7 y la mayoría absoluta de 4, la Presidenta de la Mesa de Edad procede a las 12:30 horas a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a Don Álvaro Domec López cabez de lista del P.P, Partido Popular.

TOMA DE POSESIÓN DEL ALCALDE

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del TRRL y artículo 40.2 del ROF, la Secretaria procede a dar lectura a la fórmula de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal:

«Juras o prometes por tu conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Robres, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Seguidamente, el Alcalde se manifiesta de la siguiente manera: SI JURO

Realizado el juramento, la **Sra. Presidenta de la Mesa**, le hace entrega de los atributos de su cargo pasando **Don Álvaro Domec López** a ocupar la **Presidencia de la Sala** y disolviéndose la Mesa de Edad.

A continuación Don Álvaro Domec López Alcalde-Presidente, toma la palabra y dirige unas palabras a los asistentes al acto:

Estimados vecinos, amigos,

En primer lugar, quería agradecer a los vecinos que han depositado su confianza en nosotros, a mi familia que me ha apoyado, no sin preocupación y a Jugaitz por apoyarme en todo momento, y sin dudarlo ni un segundo.

Y por apoyarme todos ellos desde los valores, porque son los valores y no las aficiones o las costumbres, ni siquiera las ideologías, lo que te hace crear proyectos como este.

Agradecer también a XXX..., por ser el precursor y la chispa que hizo que esta idea comenzara a moverse y por haber mantenido el optimismo desde el principio.

Podría dar un discurso político, pero no soy político, podría pues hablaros de que somos extremistas del sector primario, de que cualquier paso que demos va a ser siempre en favor de la agricultura y la ganadería y cualquier iniciativa que las ponga en duda o las cuestione será rechazada frontalmente.

También podría hablaros de que somos jóvenes, sin miedo, con muchas ganas y que por lo tanto vamos a hacer todo lo que esté en nuestras manos y más por la juventud de Robres.

Trabajar por la juventud, no es solo que haya una disco móvil cada mes o unas fiestas de la hostia, trabajar por la juventud es que la juventud pueda elegir como forma de vida el residir y formar una familia en Robres.

Estas ideas, estos pilares fundamentales están en nuestro programa y los hemos dejado bien claros y os pido que si en algún momento me alejo de ellos, me lo hagáis saber y lo hagáis con toda la dureza que sea necesaria.

Pero como no soy político, en lugar de hablar de política os voy a contar una idea, una historia, la idea y la razón de ser de esta candidatura.

Nunca tuve un interés directo en participar de la política del mismo modo que jamás pensé que iba a ser abogado y aquí estoy, pero siempre he tenido inquietud política por saber y por conocer de la gestión de nuestros políticos.

La verdad que mientras me criaba en Robres, mientras iba bicicleta o saltábamos a las parideras de Val o de .XXXX a matar palomos con XXXX, con xxx con mi primo, mientras jugábamos a fútbol con XXXXXX y con XXXXXX mientras era maravillosamente educado por XXXXX en el Colegio de Robres, mejor que ningún otro profesor lo ha hecho después, mientras preparábamos las peñas o mientras no dejaba un día sin hacer una gamberrada, en ningún momento pensé que me acercaría a ser Alcalde.



Siempre pensé que la política, aun la municipal, era para personas mas correctas, mas blanditas, mas fáciles de domar y con un historial intachable.

Pero parece ser que uno magnifica sus errores y sus defectos por encima de las virtudes, cuando al parecer y por eso estamos hoy aquí y por eso estoy hablando yo hoy, lo que para mí eran defectos grandes, han resultado ser pequeños defectos al lado de las virtudes que los vecinos han visto en mi para trabajar por Robres estos próximos cuatro años.

Robres por su naturaleza es un lugar árido, difícil, que huele a aliaga y sabe a salitre, que además tiene un cierzo que te golpea, que parece decirte que te vayas de aquí, que quiere echarte, pero el carácter de Robres, que es la hipóbole de ser aragonés, ha conseguido hacer que Robres pase de ser ese lugar arisco, que pase de ser ese lugar que sabe salitre y huele aliaga, para pasar a oler a alfalfa, a saber a cordero y a vino y a conseguir que ese cabrón de viento ese cierzo que te quiere echar de aquí, lo hayamos utilizado para crear una electricidad que nos permite vivir mejor, crear riqueza y progresar

Es por lo tanto este carácter de Robres, ese ser Aragonés elevado a la enésima potencia, el que garantiza que vamos a luchar por Robres y que lo vamos a hacer como elección, como opción de vida.

Porque nadie dude que este desde hoy alcalde, prefiere 1000 veces estar en el bar de XXXXXXXX bebiendo es una cerveza antes que estar bebiéndome un vino blanco en las cuatro esquinas, que nadie dude que este alcalde prefiere estar en San Simón o en La Pajera antes que en Salou o en Ibiza, y que nadie dude que este alcalde prefiere 1000 veces estar desgañitándose en el San Blas por el CD Robres, antes que estar en el palco del Alcoraz.

Por eso, entre todos vamos a hacer que Robres no sea un lugar para vivir, que no sea el lugar que te ha tocado vivir, sino que sea el mejor lugar para vivir.

Muchas gracias y VIVA ROBRES.

Seguidamente, Don Álvaro Domec López, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 12:40 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACC.

D. Álvaro Domec López

Dña. XXXXXXXXXXXX